



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 823/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 588/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATO - DE ZAN MARÍA AMALIA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021 de la Médica María Amalia DE ZAN. La agente referida cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO y la Directora del Equipo de Salud Comunitaria, Licenciada Karen BOUCHATÓN solicitan la renovación del contrato de la Médica DE ZAN en las condiciones acordadas.

Que, el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI solicita la renovación del contrato de la Médica DE ZAN con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022. Asimismo, expresa que corresponde la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 57.352,80) neta por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021. La suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 68.823,37) neta por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022. La suma mensual neta de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 94.288,02) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022. En todos los períodos indicados la agente deberá cumplir con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal, deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato a la Médica María Amalia DE ZAN, DNI n.º 27.839.720, con domicilio en calle Gervasio Méndez n.º 798 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** La Médica DE ZAN percibió como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 57.352,80) neta por todo concepto, por el



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 823/2023**

período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021. La suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 68.823,37) neta por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022. La suma mensual neta de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 94.288,02) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022. En todos los períodos indicados la agente cumplió con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad en el empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a instrumentar las presentes contrataciones.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***ALFONSINA RODRÍGUEZ***  
*Subsecretaria de Gobierno*  
*al/c Secretaría de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*